



Quito, 12 de julio del 2000

Señor Doctor
Javier Muñoz Chávez
Superintendente de Compañías
Ciudad.-

Enrique
18 JUL. 2000

17h

Ref: Pérez, Bustamante Pérez Abogados Cia. Ltda.

Quis
19-07-2000

Señor Superintendente:

Para dar cumplimiento a lo estipulado por la Ley, me es grato informar a usted las transferencias de participaciones en el capital social de la compañía de la referencia, de acuerdo con el cuadro que sigue a continuación, y a la escritura que debidamente inscrita en el Registro Mercantil se adjunta:

<u>CEDENTE</u>	<u>CESIONARIO</u>	<u>NUMERO DE PARTICIPACIONES</u>
José M. Pérez	FIDSER S.A.	28.231
José Rumazo	FIDSER S.A.	40.176
Eduardo Córdoba	FIDSER S.A.	40.176
Jorge Dousdebés	FIDSER S.A.	20.347
Federico Chiriboga	FIDSER S.A.	20.455
Raúl de la Torre	FIDSER S.A.	18.425
Sebastián Pérez	FIDSER S.A.	26.309
René Bustamante	FIDSER S.A.	17.474
Francisco Roldán	FIDSER S.A.	27.173

Estas transferencias han sido debidamente registradas en los libros de la compañía.

Muy atentamente,

Sebastián Pérez A.
Gerente General

Tlf: 561-710

OK

INGRESO

AL SISTEMA

2000.07.19



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

**CESION DE PARTICIPACIONES
EN LA COMPAÑÍA:
PEREZ BUSTAMANTE Y PEREZ
ABOGADOS CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR:
JOSE MARIA PEREZ ARTETA
Y OTROS**

**A FAVOR DE LA COMPAÑÍA:
FIDSER S.A.**

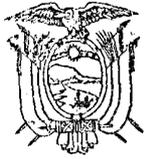
POR: S/. 216,000.000

DI 4 COPIAS

******* imc *******

21 **ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.BIS.**
22 **En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital**
23 **de la República del Ecuador; hoy, día viernes tres (3) de marzo**
24 **del año dos mil; ante mí, Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario**
25 **Primero de este Cantón, comparecen: Por una parte, en calidad de**
26 **Cedentes, los señores: José María Pérez Arteta, por sus propios y**
27 **personales derechos, de estado civil casado, quien declara tener**
28 **disuelta la sociedad conyugal con su esposa, la señora Elena Nelson**
29 **Córdova; René Bustamante Muñoz, por sus propios y personales**

1 derechos, de estado civil casado, quien declara haber celebrado
2 capitulaciones matrimoniales con su esposa, la señora María
3 Bustamante Stacey; **José María Rumazo Arcos** y su esposa la señora
4 **Gloria Vela**, de estado civil casados, por sus propios y personales
5 derechos; **Eduardo Córdova Guerrón** y su esposa la señora **Victoria**
6 **Misas**, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos;
7 **Raúl de la Torre Prado**, por sus propios derechos y como apoderado
8 de su cónyuge la señora **Enriqueta Bustamante**, según se desprende
9 de la copia del poder que se agrega; **Jorge Dousdebés Carvajal** y su
10 esposa la señora **Lucía Boada**, de estado civil casados, por sus
11 propios y personales derechos; **Sebastián Pérez Arteta**, de estado
12 civil casado con la señora **Gloria Montúfar Barba Freile**, quien declara
13 tener disuelta la sociedad conyugal, por sus propios y personales
14 derechos; **Federico Chiriboga Vásconez** y su esposa la señora **María**
15 **Teresa Carral**, de estado civil casados, por sus propios y personales
16 derechos; y, **Francisco Roldán Cobo** y su esposa la señora **María**
17 **Gloria Espinosa**, de estado civil casados, por sus propios y
18 personales derechos. Por otra parte, en calidad de Cesionario,
19 comparece el señor **Edgar Espinosa**, de estado civil casado, a
20 nombre y representación de la Compañía **FIDSER S.A.**, en su calidad
21 de Gerente General y representante Legal, conforme consta de la
22 copia del nombramiento que se agrega como documento habilitante.
23 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de
24 las señoras **Victoria Misas** que es de nacionalidad española y **María**
25 **Teresa Carral** que es de nacionalidad mexicana, mayores de edad,
26 domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente
27 capaces, a quienes de conocer doy fe, bien instruidos por



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública a
2 celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que
3 me presentan, cuyo tenor es el siguiente; "SEÑOR NOTARIO: Sírvase
4 incorporar en su registro de escrituras públicas una al tenor de las
5 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen a
6 la celebración de esta escritura los señores José María Pérez Arteta,
7 René Bustamante Muñoz, José María Rumazo Arcos y su esposa
8 Gloria Vela, Eduardo Córdova Guerrón y su esposa Victoria Misas,
9 Raúl de la Torre Prado, por sus propios derechos y además como
10 apoderado de su cónyuge, la señora Enriqueta Bustamante, Jorge
11 Dousdebés Carvajal y su esposa Lucía Boada, Sebastián Pérez Arteta,
12 Federico Chiriboga Vásconez y su esposa María Teresa Carral,
13 Francisco Roldán Cobo y su esposa María Gloria Espinosa. Los
14 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de las
15 señoras Victoria Misas que es de nacionalidad española y María
16 Teresa Carral que es de nacionalidad Mexicana, todos de estado civil
17 casados y mayores de edad. No comparecen las esposas de los
18 señores José M Pérez Arteta, y Sebastián Pérez Arteta, por tener
19 separación de bienes y la esposa del Doctor René Bustamante por
20 existir capitulaciones matrimoniales que establecen la separación de
21 bienes. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** 1. Mediante Escritura Pública
22 otorgada el trece de Marzo de mil novecientos setenta y ocho ante la
23 Notaria Segunda del Canton Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el
24 veintisiete de Julio de mil novecientos setenta y ocho, se constituyó la
25 Compañía PEREZ BUSTAMANTE Y PEREZ ABOGADOS CIA LTDA
26 con un capital de novecientos sesenta mil sucres. El Capital actual de
27 la compañía es de doscientos dieciseis millones de sucres, estando

1 pagado el cien por ciento del mismo. Los socios de esta
2 compañía son:

3 SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
4 José M Pérez A	28.231.
5 José Rumazo A.	40.176.
6 Eduardo Córdova	17.410.
7 Jorge Dousdebés	20.347.
8 Federico Chiriboga	20.455.
9 Raúl de la Torre	18.425.
10 Sebastián Pérez A	26.309.
11 René Bustamante M.	17.474.
12 Francisco Roldán	27.173.
13 TOTAL	216.000.

14 2. La Junta General celebrada el cuatro de Noviembre de mil
15 novecientos noventa y nueve mediante resolución aprobada por
16 unanimidad, autorizó a los señores José M Pérez A./José Rumazo A.,
17 Eduardo Córdova, Jorge Dousdebés, Federico Chiriboga, Raúl de la
18 Torre, Sebastián Pérez A, René Bustamante M. y Francisco Roldán a
19 transferir todas sus participaciones en la compañía a favor de la
20 compañía FIDSER S.A. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.**

21 Los señores José M Pérez A, José Rumazo A., Eduardo Córdova,
22 Jorge Dousdebés, Federico Chiriboga, Raúl de la Torre, Sebastián
23 Pérez A, René Bustamante M. y Francisco Roldán, venden y
24 transfieren con todos sus derechos y obligaciones, todas las
25 participaciones de su propiedad mencionadas en la cláusula segunda,
26 de mil sucres cada una, en el capital de PEREZ BUSTAMANTE Y
27 PEREZ ABOGADOS CIA LTDA., a la compañía FIDSER S.A.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

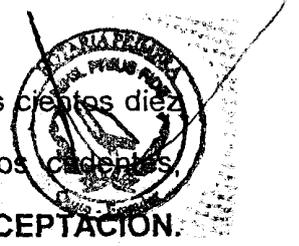
NOTARIA 1
PRIMERA 2



3 **CUARTA: PRECIO.** El precio de esta cesión es el de doscientos diez
4 y seis millones (S/. 216,000.000) de sucres, que los cedentes
5 declaran recibirlos a su entera satisfacción. **QUINTA: ACEPTACION.**

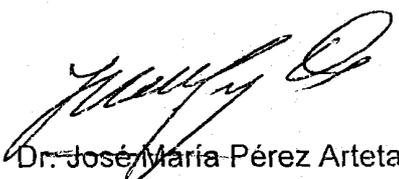
6 El señor Edgar Espinosa en su calidad de Gerente General de FIDSER
7 S.A. acepta la transferencia hecha a su favor por los señores
8 mencionados en la cláusula segunda. **SEXTA: RATIFICACION.** El
9 cesionario manifiesta estar de acuerdo y ratifica todo lo actuado
10 anteriormente por los socios y por el Gerente en representación de la
11 compañía. **SEPTIMA: AUTORIZACION.** Los cedentes autorizan al
12 cesionario para que de conformidad con la ley, obtenga la inscripción
13 de estas cesiones en el libro respectivo de la Compañía y, practicada
14 ésta, la anulación de los certificados de aportación correspondientes,
15 confiriendo también la autorización que fuere necesaria para que se
16 extiendan los nuevos certificados de aportación a nombre del
17 cesionario. **OCTAVA: INSCRIPCION.** El Gerente de la Compañía
18 inscribirá la cesión en el libro respectivo, y anulando los certificados de
19 aportación actuales, extenderá nuevos a favor del cesionario.

20 **NOVENA: ANOTACION MARGINAL.** El señor Notario se servirá sentar
21 razón, al margen de la matriz de la escritura de constitución de la
22 Compañía, así como se sentará igual razón al margen de la inscripción
23 de la constitución de la sociedad, en el Registro Mercantil. Usted señor
24 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
25 perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura." **(HASTA**
26 **AQUI LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con todo
27 el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada
una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor
Francisco Pérez Gangotena, afiliado al Colegio de Abogados

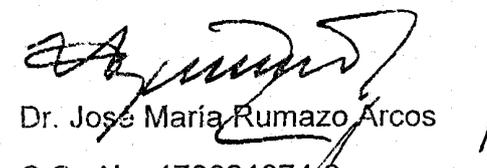


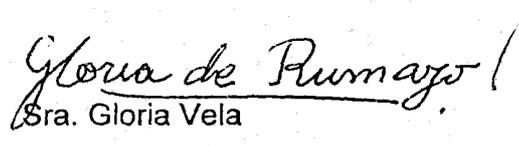
1 de Quito, bajo el número tres mil ochocientos ochenta y
2 ocho). Para la celebración de la presente escritura se observaron los
3 preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes
4 por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de
5 todo cuanto doy fe.

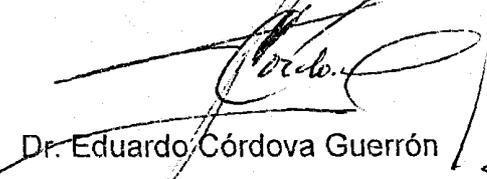
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

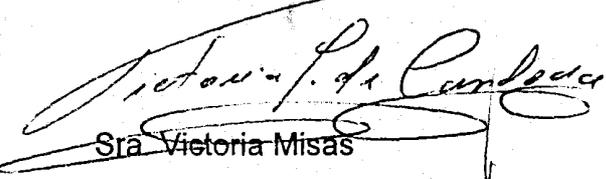

Dr. José María Pérez Arteta
C.C. No. 17-0196675-4

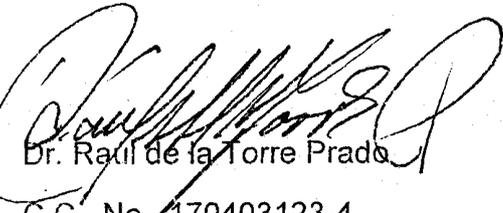

Dr. René Bustamante Muñoz
C.C. No. 170176810-1

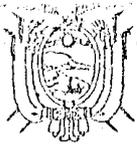

Dr. José María Rumazo Arcos
C.C. No. 170021974-2


Sra. Gloria Vela
C.C. No. 170060461-7


Dr. Eduardo Córdova Guerrón
C.C. No. 170157196-8


Sra. Victoria Misas
C.C. No. 170231101-8


Dr. Raúl de la Torre Prado
C.C. No. 170403123-4



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Jorge Dousdehès Carvajal
Dr. Jorge Dousdehès Carvajal
C.C. No. 17-0150170-0

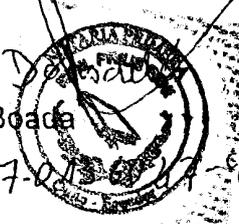
Sebastián Pérez Arteta
Dr. Sebastián Pérez Arteta
C.C. No. 170348426-9

Federico Chiriboga Vásconez
Dr. Federico Chiriboga Vásconez
C.C. No. 1701966697

Francisco Roldán Cobo
Dr. Francisco Roldán Cobo
C.C. No. 180113377-6

Eggar Espinosa
Sr. Eggar Espinosa
C.C. No. 170227792-8

Lucía de Boada
Sra. Lucía Boada
C.C. No. 17-0136027-9



María Teresa Carral de Chiriboga
Sra. María Teresa Carral
C.C. No. 17-0 888 180-8

María Gloria Espinosa
Sra. María Gloria Espinosa
C.C. No. 170391631-1

El Notario.--(firmado).-- Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS.--

[Signature]



K.V.

Notario, Juan del Pozo

NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO ABOGADO



1

2

3

4

5

6 CONVENIO DE LIQUIDACION En la ciudad de

7 DE SOCIEDAD CONYUGAL San Francisco de

8 CELEBRADO ENTRE EL SE- Quito, Capital de

9 NOR DOCTOR DON JOSE MA- la República del

10 RIA PEREZ ARTETA Y LA Ecuador, hoy día

11 SEÑORA DOÑA ELENA NEL- martes veinte y cinco

12 SON CORDOVA DE PEREZ de octubre de mil

13 CUANTIA: S/. 2'398.252,00 novecientos ochenta

14 *Di 3 copias* ta y tres, ante

15 *R/ 6* mí el Notario Vi-

16 gésimo Octavo de

17 este Cantón Quito, Doctor Juan del Pozo Castri-

18 llón, comparecen a la celebración de la presen-

19 te escritura pública de otorgamiento de un con-

20 trato de convenio de liquidación de sociedad -

21 conyugal, las siguientes personas :- por una par-

22 te, el señor Doctor Don José María Pérez Ar-

23 teta, de nacionalidad ecuatoriana, de estado ci-

24 vil casado, por sus propios y personales dere-

25 chos; y, por otra parte, la señora Doña Elena

26 Nelsen Córdova de Pérez, de nacionalidad estadou-

27 nidense, de estado civil casada, igualmente por

28 sus propios y personales derechos.- Ambos com-

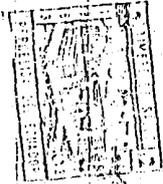
1 parecientes son domiciliados en esta ciudad de
2 Quito, mayores de edad, legalmente capaces para
3 contratar, para contraer obligaciones y para
4 ejercer el comercio, a quienes de conocerles,
5 doy fe; los mismos que me solicitan para que
6 eleve a escritura pública el contenido de la
7 minuta que me presentan, cuyo tenor literal y
8 que se transcribe literalmente a continuación,-
9 es el siguiente :- "S E Ñ O R N O T A -
10 R I O :- En el Registro de escrituras públicas
11 a su cargo, sírvase extender una de la cual
12 conste el siguiente convenio de liquidación de
13 sociedad conyugal .- C O M P A R E C I E N -
14 T E S :- Comparecen por una parte, el señor
15 Doctor José María Pérez Arteta y, por otra,-
16 la señora Elena Nelson Córdova de Pérez, por
17 sus propios derechos .- C L A U S U L A -
18 P R I M E R A .- A N T E C E D E N -
19 T E S .- Conforme aparece de la copia certi-
20 ficada de la sentencia respectiva y de la ra-
21 zón sentada al margen de la partida de matri-
22 monio que se agregan, el señor Juez Décimo Se-
23 gundo de lo Civil de la Provincia de Pichin-
24 cha, ha declarado disuelta la sociedad conyugal
25 entre el señor Doctor José María Pérez Arteta,
26 y la señora Elena Nelson Córdova de Pérez, que
27 fue constituida en virtud del matrimonio celebra-
28 do entre éstos, el veinte y tres de abril de





NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador



1 mil novecientos sesenta y dos .- Por lo siguiente
 2 te, hay lugar a que se proceda a la liquidación
 3 ción de la mencionada sociedad conyugal y división
 4 visión de los bienes sociales .- C L A U S U
 5 L A S E G U N D A .- Con estos antece-
 6 dentes, los cónyuges señor Doctor José María -
 7 Pérez Arteta y señora Elena Nelson Córdova de
 8 Pérez, acogiéndose a lo dispuesto en el Artícu-
 9 lo ochocientos ochenta y siete (Art. 887) del
 10 Código de Procedimiento Civil, reformado median-
 11 te Decreto Supremo número tres mil setenta (No
 12 3.070), de treinta de noviembre de mil nove-
 13 cientos setenta y ocho, promulgado en el Regis-
 14 tro Oficial número setecientos treinta y cinco
 15 (No. 735), de veinte de diciembre del mismo
 16 año, han convenido en efectuar de común acuer-
 17 do, la liquidación de la referida sociedad con-
 18 yugal y división de los bienes sociales, en la
 19 forma que se indica en las cláusulas siguien-
 20 tes .- C L A U S U L A T E R C E -
 21 R A .- A C T I V O Y P A S I -
 22 V O D E L A S O C I E D A D
 23 C O N Y U G A L .- El activo de la socie-
 24 dad conyugal es el siguiente :- P r i m e -
 25 r o) .- Acciones nominativas del señor Doctor
 26 Don José María Pérez Arteta en las siguientes
 27 compañías :- (Se agrega al reverso el cuadro de
 28 acciones) :-

COMPANIA	NUMERO DEL TITULO	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL DE CADA ACCION	VALOR NOMINAL TOTAL	VALOR TOTAL DE ACUERDO A AVALUO
Agape Sociedad Anónima	2	500	100,00	50.000,00	500.000,00
Acodesa sin número		100	10,00	1.000,00	100.000,00
Agropecuaria Los Valles		491	1.000,00	491.000,00	3.400.000,00
Badger Sociedad Anónima	11	1	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Bolsa de Valores de Quito					
Sociedad Anónima	2.729	40	100,00	4.000,00	4.000,00
	2.465	80	100,00	8.000,00	8.000,00
	0042	10	100,00	1.000,00	1.000,00
	0043	10	100,00	1.000,00	1.000,00
	3003	40	100,00	4.000,00	4.000,00
	2.154	40	100,00	4.000,00	4.000,00
	0041	10	100,00	1.000,00	1.000,00
	1.154	40	100,00	4.000,00	4.000,00
	0040	10	100,00	1.000,00	1.000,00





NOTARIA
VICESIMA OCTAVIA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador



COMPANIA	NUMERO DEL TITULO	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL DE CADA ACCION	VALOR NOMINAL TOTAL	VALOR TOTAL DE ACUERDO A AVALUO
Conticorp Sociedad Anónima	197	24.747	100,00	2'474.700,00	2'474.700,00
Congas	19	68	1.000,00	68.000,00	150.000,00
Converge	3	1.108,	1.000,00	1'108.000,00	1'108.000,00
Curtidos Cotopaxi Sociedad Anónima	sin número	1.200	100,00	130.000,00	130.000,00
Ecutec Sociedad Anónima	2	10	100,00	1.000,00	1.000,00
Editorial Labor Sociedad Anónima	3	1	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Formetal Sociedad Anónima	6	1	100,00	100,00	100,00
Hempel Sociedad Anónima	sin número	1	1,00	90.000,00	90.000,00
Incador Sociedad Anónima	2	196	1.000,00	196.000,00	196.000,00
Inpilas Sociedad Anónima	3	26	100,00	2.600,00	2.600,00
Johnsonwax del Ecuador Sociedad Anónima	3	1	1.000,00	1.000,00	1.000,00



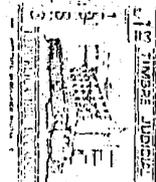
COMPANIA	NUMERO DEL TITULO	NUMERO DE ACCIONES	VALOR NOMINAL DE CADA ACCION	VALOR NOMINAL TOTAL	VALOR TOTAL DE ACUERDO A AVALUO
Procontur Sociedad Anónima	2	9.979	100,00	997.900,00	997.900,00
Ecuainvest	4	500	100,00	50.000,00	50.000,00
Repro Sociedad Anónima	1	3.288	100,00	328.800,00	328.800,00
Square D'Andina	2	600	1.000,00	600.000,00	1.000.000,00
Tesca	sin número	360	1.000,00	360.000,00	760.000,00
Tecniclima Sociedad Anónima	7	1	100,00	100,00	100,00
VALOR TOTAL DE LAS ACCIONES :-				3.222.500,00	11.369.220,00





NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador



1 Segundo) .- Participaciones a nombre de la señora
2 Doctor José María Pérez Arteta en las siguientes com-
3 pañas de responsabilidad limitada :-



4	COMPANIAS	NUMERO DE PAR-	VALOR DE	VALOR DE
5		TICIPACIONES	LAS PARTI-	ACUERDO A
6			CIPACIONES	AVALUO
7	Alter Compañía Limi-			
8	tada	10	1.000,00	2.000,00
9	Pérez, Bustamante y			
10	Pérez Compañía Limi-			
11	tada	1	1.000,00	1.000,00
12	Inmobiliaria Imperio			
13	Compañía Limitada	10	10.000,00	200.000,00
14	Perinvest	25	25.000,00	25.000,00
15	VALOR TOTAL DE LAS PAR-			
16	TICIPACIONES :-		37.000,00	228.000,00

17 Tercero) .- Los muebles y enseres del hogar de
18 los esposos Pérez - Nelson, que constan en el inven-
19 tario que se agrega, avaluados en trescientos veinte
20 y cinco mil cuatrocientos treinta y dos sucres - -
21 (S/. 325.432,00) .- Se deja constancia de que no se
22 incluye en esta liquidación la casa de habitación de
23 los cónyuges antes nombrados, situada en la calle Al-
24 berto Mena Caamaño ciento sesenta y nueve, en la ciu-
25 dad de Quito, por ser de propiedad exclusiva de la -
26 señora Elena Nelson Córdova de Pérez, por haberla -
27 construido en un terreno adquirido hallándose exclu-
28 da de bienes, según escritura pública de veinte de

1 diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante
 2 el Notario Segundo del Cantón Quito, Doctor Olmedo
 3 del Pozo .- El costo de construcción de la casa que
 4 existe en este terreno es de un millón de sucres
 5 (S/. 1'000.000,00), valor que la señora Elena Nel-
 6 son de Pérez, adeuda como recompensa a la sociedad
 7 conyugal .- En resumen, el valor del activo es el
 8 siguiente :- - - - -



9	Acciones	11'369.220,00
10	Participaciones	228.000,00
11	Muebles y Enseres	275.432,00
12	Recompensa que adeuda la cónyuge	
13	a la sociedad conyugal	1'000.000,00
14	SUMA DEL ACTIVO :-	12'872.652,00

15 El pasivo se halla constituido de las siguientes deu-
 16 das adquiridas por el señor Doctor José María Pérez:-
 17 Banco Internacional U.S.\$ 90.000,00 S/. 3'988.800,00
 18 Banco Continental 80.000,00 3'545.600,00
 19 Banco Continental 2'940.000,00
 20 **TOTAL DEL PASIVO :-** 10'474.400,00

21 **C L A U S U L A C U A R T A . - H A B E R D I -**
 22 **V I S I B L E Y G A N A N C I A L E S . - E l**
 23 **haber divisible entre los cónyuges es el siguiente :-**
 24 **A C T I V O :-** S/. 12'872.652,00
 25 **P A S I V O :-** 10'474.400,00
 26 **H A B E R D I V I S I B L E :-** 2'398.252,00

27 Este haber se divide entre los cónyuges por mitades,
 28 cada una de las cuales con sus gananciales, de la si-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA.

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador



1 quiénte manera : - - - - -

2 Gananciales del Doctor José

3 María Pérez Arteta S/. 1'999.126,00

4 Gananciales de la señora E-

5 lena Nelson de Pérez S/. 1'199.126,00

6 C L A U S U L A Q U I N T A . - A D J U D I C A -

7 C I O N E S . - Al Doctor José María Pérez Arteta se

8 le adjudica en pago de su haber las acciones y parti-

9 cipaciones de compañías indicadas en la cláusula ter-

10 cera, en el valor del avalúo que se indica en dicha

11 cláusula, esto es : - - - - -

12 Valor Acciones :- S/. 11'369.220,00

13 Valor Participaciones :- S/. 228.000,00

14 T O T A L :- S/. 11'597.220,00

15 El Doctor José María Pérez Arteta

16 asume la totalidad de las obliga-

17 ciones que constituyen el pasivo

18 y cuyo valor es de :- S/. 10'474.400,00

19 En consecuencia, el valor neto

20 de la adjudicación al Doctor Jo-

21 sé María Pérez Arteta es de :- S/. 1'122.820,00

22 Valor de su mitad de gananciales: S/. 1'199.126,00

23 Diferencia que le debe refundir

24 la señora Elena Nelson de Pérez: S/. 76.306,00

25 A la señora Elena Nelson de Pérez se le adjudica en

26 pago de su haber : - - - - -

27 a) . - Los muebles indicados en

28 la cláusula tercera, numeral cua-

1 tro, por el valor del avalúo :- S/. 275.432,00

2 b) .- Valor de la recompensa

3 que debe a la sociedad conyugal:- S/. 1'000.000,00

4 T O T A L :- S/. 1'275.432,00

5 Menos el valor de la refundición

6 que paga al doctor José María Pé-

7 rez Arteta :- S/. 76.306,00

8 Valor neto de la adjudicación a la

9 señora Elena Nelson de Pérez (i-

10 gual a su mitad de gananciales):- S/. 1'199.126,00

11 En vista de estas adjudicaciones los cónyuges partici-

12 pes se declaran pagados y satisfechos de sus respecti-

13 vos gananciales y sin lugar a reclamación; y el Doc-

14 tor José María Pérez Arteta, declara recibir de la

15 señora Elena Nelson de Pérez el valor de la refundi-

16 ción .- Se deja constancia de que ninguna de las deu-

17 das que se enumeran en la cláusula tercera ha sido -

18 contraída por la señora Elena Nelson de Pérez, quien

19 ni como deudora ni como garante o fiadora ha suscrito

20 obligación alguna .- Todas las obligaciones menciona-

21 das en la presente escritura, y cualquier otra que

22 pudiera eventualmente aparecer en el futuro, serán

23 total y exclusivamente del Doctor José María Pérez Ar-

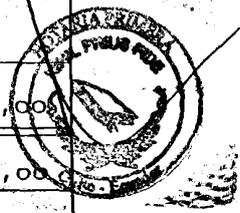
24 teta .- C L A U S U L A S E X T A .- En estos

25 términos los cónyuges Pérez - Nelson, declaran liqui-

26 dada la sociedad conyugal habida entre ellos y que ha

27 sido disuelta en virtud a la sentencia judicial a que

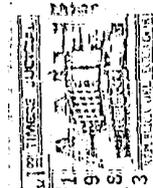
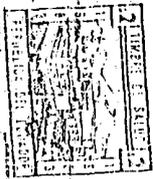
28 antes se ha hecho referencia, sin tener que hacerse





NOTARIA
VIGÉSIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador



1 reclamo alguno por los haberes que en dicha sociedad
2 les corresponde .- Declaran así mismo hallarse en
3 tenencia y posesión de los bienes adjudicados. El
4 señor Doctor José María Pérez Arteta queda facultado
5 para obtener el registro de esta escritura en los li-
6 bros de acciones y participaciones de las respectivas
7 compañías .- C L A U S U L A S E P T I M A .- De
8 conformidad con la ley, esta liquidación deberá ser
9 sometida a la aprobación del Juez, para que surta los
10 efectos legales .- La cuantía de la presente escritu-
11 ra es de dos millones trescientos noventa y ocho mil
12 doscientos cincuenta y dos sucres 00 / 100 - -
13 (S/. 2'398.252,00) .- C L A U S U L A O C T A -
14 V A .- Para el caso de juicio, las partes se some-
15 ten a los jueces competentes de esta ciudad y al trá-
16 mite verbal sumario .- Usted, señor Notario, se ser-
17 virá agregar las demás cláusulas de estilo para la
18 perfecta validez de este instrumento .- Firmado) .-
19 Doctor Jorge Dousdebés Carvajal .- Abogado .- Porta-
20 dor de la Matrícula de Afiliación Profesional del Co-
21 legio de Abogados de la ciudad de Quito, signada con
22 el número quinientos noventa y dos, el mismo que sus-
23 cribe la presente minuta de otorgamiento de un contra-
24 to de liquidación de sociedad conyugal, que queda ya
25 transcrita .- D O C U M E N T O S H A B I L I -
26 T A N T E S :- Se insertan a continuación todos los
27 documentos habilitantes correspondientes y necesarios
28 para que la presente escritura pública tenga una com-

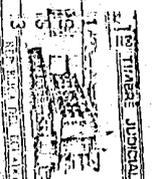
1 pleta validez y eficacia legal; documentos habilitan-
2 tes éstos que transcritos literalmente forman parte
3 esencial e integrante del presente instrumento públi-
4 co, los mismos que son los siguientes :- S E N T E
5 C I A :- C O P I A C E R T I F I C A D A :- "En
6 Quito, hoy día miércoles veinte y ocho de julio de
7 mil novecientos ochenta y dos, a las nueve horas cin-
8 cuenta y nueve minutos, siendo éstos fecha, día y
9 hora, a fin de que se lleve a efecto la diligencia
10 de audiencia de conciliación en la presente causa, an-
11 te el señor Doctor Nelson Almeida García, Juez Déci-
12 mo Segundo de lo Civil de Pichincha y suscrito Secre-
13 tario, comparecen :- José María Pérez Arteta, con
14 Cédula de Ciudadanía número diecisiete - cero ciento
15 noventa y seis mil seiscientos setenta y cinco - cua-
16 tro; y Elena Nelson Córdova, con Cédula de Identi-
17 dad número diecisiete - cero trescientos cincuenta y
18 seis mil cuatrocientos setenta y dos, con el objeto
19 de que se lleve a efecto, la audiencia de concilia-
20 ción en la presente causa .- El Juzgado por encontrar
21 se dentro de la hora legal, da por iniciada la dili-
22 gencia, y los comparecientes ratificándose en los -
23 fundamentos de hecho y de derecho de la demanda de Di-
24 solución de la sociedad conyugal, insisten en la mis-
25 ma y se ratifican en su deseo de disolver la sociedad
26 conyugal .- Los cónyuges José María Pérez Arteta y -
27 Elena Nelson Córdova de Pérez, dejan constancia de
28 que la casa y terreno situados en la calle Alberto Me-





NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador



1 na Caamaño número ciento sesenta y nueve, Pa
2 Benalcázar, de esta ciudad, fue adquirida por
3 ñora Elena Nelson Córdova, hallándose excluida
4 bienes de la sociedad conyugal habida con su marido,
5 que se efectuó mediante escritura pública de veinte -
6 de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, an-
7 te el Notario Doctor Olmedo del Pozo .- El Juzgado,
8 atento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo núme-
9 ro setenta y tres, de veinte y nueve de julio de mil
10 novecientos ochenta y uno, publicado en el Registro
11 Oficial número sesenta y nueve, de treinta y uno de
12 agosto del mismo año, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN -
13 NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA
14 LEY, acepta la demanda, en consecuencia, se decla-
15 ra disuelta la sociedad conyugal formada entre José
16 María Carlos Federico Pérez Arteta y Elena Nélsón Cór-
17 dova, en virtud del matrimonio celebrado el veinte y
18 tres de abril de mil novecientos sesenta y dos .- Al
19 efecto, ejecutoriada que sea esta Sentencia, el se-
20 ñor Secretario remita copia debidamente certificada
21 del mismo al señor Jefe del Registro Civil respectivo
22 a fin de que ordene la subinscripción correspondien-
23 te .- Inscribase esta sentencia en el Registro de la
24 Propiedad del Cantón Quito, debiendo al efecto noti-
25 ficarse al funcionario respectivo .- Providencia con
26 ia que quedan notificados los comparecientes, firman-
27 do para constancia junto con el señor Juez y Secreta-
28 rio que certifica .- Firmado) .- Doctor Nelson Al-

1 meida G.- R A Z O N :- Es fiel y textual copia
2 rox de la sentencia dictada dentro del juicio de
3 lución de la sociedad conyugal, seguido por José
4 ría Pérez Arteta y Elena Nelson de Pérez, la misma
5 que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la
6 Ley y que reposa en el archivo a mi cargo, al cual
7 me remito en caso necesario .- Quito, agosto veinte
8 y tres de mil novecientos ochenta y dos .- Certifi-
9 co .- Firmado) .- Licenciado Fernando Chávez Váscó-
10 nez .- Secretario del Juzgado Décimo Segundo de lo
11 Civil de Pichincha .- (A continuación se encuentra
12 impreso un sello, con el Escudo de Armas de la Repú-
13 blica del Ecuador impreso al medio, en el mismo que
14 se lee :- Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Pi-
15 chincha .- Quito - Ecuador) .- R E P U B L I C A
16 D E L E C U A D O R .- JEFATURA PROVINCIAL DE RE-
17 GISTRO CIVIL DE PICHINCHA .- R A Z O N :- La Senten-
18 cia que antecede se encuentra inscrita en el Libro de
19 Matrimonios del año mil novecientos sesenta y dos, to-
20 mo uno Drtas., página doscientos sesenta y dos, ac-
21 ta quinientos veinte y dos, con fecha seis de septien-
22 bre de mil novecientos ochenta y dos, y que se archi-
23 va con el número ochenta y dos - ciento ocho .- Qui-
24 to, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta
25 y dos .- Firmado) .- Licenciado Hugo Rodríguez Que-
26 lai .- Jefe Provincial de Registro Civil de Pichin-
27 cha .- (A continuación se encuentra impreso un sello
28 con el Escudo de Armas de la República del Ecuador im-





NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador



1 preso al medio, en el mismo que se lee :-

2 General de Registro Civil, Identificación y

3 ción .- Jefatura Provincial de Pichincha - Quito

4 R A Z O N :- En Quito, a cinco de octubre de mil no-

5 vecientos ochenta y dos, a las diez y seis horas y

6 cincuenta minutos, notifiqué, con la sentencia que

7 antecede al señor Registrador de la Propiedad del Can-

8 tón Quito, en su persona y dentro de su despacho,-

9 quien impuesto del contenido, firma .- Certifico .-

10 Firmado) .- Doctor Telmo Andrade Tapia .- Firmado)

11 Licenciado Hernán Chávez Vásquez .- Secretario del

12 Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha .- -

13 (A continuación se encuentra impreso un sello con el

14 Escudo de Armas de la República del Ecuador impreso a

15 medio, en el mismo que se lee :- Juzgado Décimo Se-

16 gundo de lo Civil de Pichincha .- Quito - Ecuador).

17 Con esta fecha queda inscrita la presente Sentencia,-

18 en el Registro de Sentencias Varias, del actual año,

19 Tomo ciento trece .- Quito, a cinco de noviembre de

20 mil novecientos ochenta y dos .- Firmado) .- Docto

21 Telmo Andrade Tapia .- (A continuación se encuentra

22 impreso un sello con el Escudo de Armas de la Repúbli-

23 ca del Ecuador impreso al medio, en el mismo que se

24 lee :- Registro de la Propiedad del Cantón Quito -

25 Ecuador) .- R A Z O N :- Siento como tal, que com-

26 paradas las dos xerox copias con sus respectivos ori-

27 ginales que reposan dentro del juicio de Disolución de

28 la sociedad conyugal, Causa número setecientos noventa

1 ta y ocho - ochenta y dos, son iguales .- Y Senten-
2 cia que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio -
3 de la Ley .- Quito; a veinte y seis de octubre de
4 mil novecientos ochenta y dos .- Certifico .- Firma



5 do) .- Licenciado Fernando Chávez Vásquez .- Se-
6 cretario del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Pi-
7 chincha .- (A continuación se encuentra impreso un
8 sello, con el Escudo de Armas de la República del E-
9 cuador impreso al medio, en el mismo que se lee :-

10 Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha .- Qu-
11 to - Ecuador)" .- I N V E N T A R I O D E - -

12 M U E B L E S Y E N S E R E S .- "Anexo al -
13 convenio de Liquidación de sociedad conyugal celebra-

14 do entre el señor Doctor José María Pérez Arteta y la
15 señora Elena Nelson Córdova de Pérez .- Los muebles

16 y enseres situados en la casa de propiedad de la seño-
17 ra elena Nelson Córdova de Pérez, en la calle Alber-

18 to Mena Caamaño número ciento sesenta y nueve, Parro-
19 quia Benaicázar, ciudad de Quito, son los siguien-

20 tes :- Un juego de comedor compues-
21 to de mesa, aparador y catorce si-

22 llas :- treinta y cinco mil sucres . S/. 35.000,00
23 Nueve bancas, siete sillones :- cua

24 renta y dos mil trescientos doce su-
25 cres, S/. 42.312,00

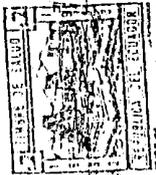
26 Cuatro juegos de dormitorio y dos
27 camas extras :- setenta y cinco mil

28 seiscientos sucres, S/. 75.600,00



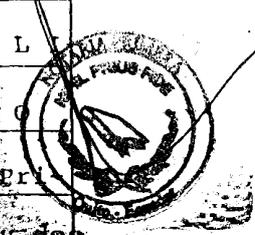
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador



1	Una mesa auxiliar de fibra de vidrio	
2	con seis sillas del mismo material,	
3	dieciséis mil ochocientos sucres,	S/. 16.800,00
4	Una refrigeradora, una cocina, una	
5	máquina de lavar y una secadora GE-	
6	NERAL ELECTRIC, una cocina de gas,	
7	y un lavador de platos marca Maytag:-	
8	cincuenta y ocho mil ciento cincuen-	
9	ta sucres,	S/. 58.150,00
10	Cuatro mesas pequeñas de vidrio y	
11	cinco de madera :- veinte y un mil	
12	seiscientos sucres,	S/. 21.600,00
13	Alfombras y cortinas en toda la ca-	
14	sa :- treinta y nueve mil ochocien	
15	tos setenta sucres,	S/. 39.870,00
16	Un aparato de televisior Magnavox,-	
17	un Sony Trinitron a colores y un	
18	Toshiba blanco y negro :- treinta	
19	y tres mil cien sucres,	S/. 33.100,00
20	T O T A L :- TRESIENTOS VEINTE	
21	Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y	
22	DOS SUCRES,	S/. 322.432,00
23	Son :- Trescientos veinte y dos mil cuatrocientos -	
24	treinta y dos sucres (S/. 322.432,00) .- Firmado).	
25	Ilegible .- Doctor José María Pérez Arteta .- Firma	
26	do) .- Ilegible .- Elena Nelson Córdova de Pérez".	
27	La Partida de Matrimonio del señor Doctor José María	
28	Pérez Arteta con la señora Elena Nelson Córdova de Pé	

1 rez, es del siguiente tenor literal :- "PARTI -
2 DA DE MATRIMONIO :- REPUBLICA
3 CA DEL ECUADOR.- REGISTRO
4 CIVIL.- MATRIMONIOS.- Tomo :- Pr
5 mero (lro.) .- Página :- doscientos sesenta y do
6 (262) .- Acta número :- quinientos veinte y dos -
7 (No. 522) .- NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYEN
8 TE :- José María Carlos Federico Pérez Arteta .- ES
9 TADO CIVIL ANTERIOR :- Soltero .- NOMBRES Y A-
10 PELLIDOS DE LA CONTRAYENTE :- Elena Nelson Córdo
11 va .- ESTADO CIVIL ANTERIOR :- Soltera .- FECHA
12 DE CELEBRACION DEL MATRIMONIO :- Abril veinte y
13 tres (23) de mil novecientos sesenta y dos (1.962).
14 En Quito, a veinte y tres (23) de abril de mil
15 novecientos sesenta y dos (1.962), a las seis y
16 cuarto de la tarde, ante mí, Carlos Donoso Lasso,-
17 Jefe de Registro Civil de este Cantón, Provincia de
18 Pichincha, comparecieron :- José María Carlos Fede-
19 rico Pérez Arteta, de estado anterior soltero, de
20 profesión Abogado, de nacionalidad ecuatoriana, de
21 veinte y ocho (28) años de edad, nacido y domici-
22 liado en Quito, hijo del Doctor Jorge Pérez y de -
23 Alicia de Pérez; y, Doña Elena Nelson Córdova, de
24 estado anterior soltera, de profesión quehaceres
25 domésticos, de nacionalidad norteamericana, de
26 veinte y siete (27) años de edad, nacida en
27 Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, y
28 domiciliado en este Cantón y Ciudad ; es hija





NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA.

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador



1 de Rowe Hampton Nelson y de Avelina Córdova y los

2 cuales me declaran haber contraído matrimonio el veintidós

3 de abril de mil novecientos sesenta y dos,

4 según consta en el Acta respectiva .- Fueron testigos

5 de la celebración del matrimonio :- Doña Laura Rive-

6 ra de Arteta, Ingeniero Federico Arteta Rivera, Doña

7 Elena Moscoso de Córdova, Ingeniero Richard Espinosa

8 y otros, mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de

9 este lugar .- Leída esta Acta, la firmaron conmigo

10 los declarantes y los testigos, y el infrascrito Se-

11 cretario que certifica .- Firmado) .- Ilegible .-

12 Carlos Donoso Lasso .- El Jefe Cantonal .- Firmado)

13 Ilegible .- José María Pérez Arteta .- El Contrayen-

14 te .- Firmado) .- Ilegible .- El Secretario .- -

15 Firmado) .- Ilegible .- Laura Rivera de Arteta .-

16 Testigo .- Firmado) .- Elena C. Nelson .- La Con-

17 trayente .- Firmado) .- Elena Moscoso de Córdova .-

18 Testigo .- Firmado) .- Ilegible .- Testigo .- Fir-

19 mado) .- Ilegible .- Testigo .- M A R G I N A -

20 C I O N E S :- R A Z O N :- Por sentencia del Juez

21 Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, de fecha -

22 veinte y ocho de julio de mil novecientos ochenta y

23 dos, se declara DISUELTA la sociedad conyugal forma-

24 da entre José María Carlos Federico Pérez Arteta y E-

25 lena Nelson Córdova .- Cuya copia se archiva con el

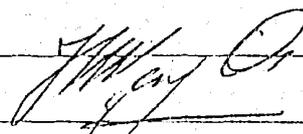
26 número ochenta y dos - ciento ocho .- Quito, a seis

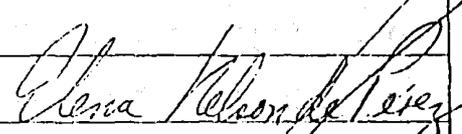
27 de septiembre de mil novecientos ochenta y dos .- El

28 Jefe de Registro Civil .- Firmado) .- Ilegible .-

1 ilegible .- (A continuación se encuentra impreso un
2 sello, en el mismo que se lee :- Jefatura Provincia
3 de Registro Civil .- Quito) .- Año mil novecientos
4 sesenta y dos .- Tomo Uno .- Página doscientos se-
5 senta y dos .- Acta quinientos veinte y dos .- Es =
6 fiel copia del original que se archiva en la Jefatura
7 Provincial, y que lo confiero de acuerdo al Artículo
8 ciento veinte y dos de la Ley de Registro Civil .- -
9 C E R T I F I C O .- Firmado) .- Ilegible .- Jefe
10 de Registro Civil .- Quito, a diecisiete de septiem-
11 bre de mil novecientos ochenta y dos .- (A continua-
12 ción se encuentra impreso un sello, en el mismo que
13 se lee :- Dirección General de Registro Civil, Iden-
14 tificación y Cedulación .- Jefatura Provincial de
15 Pichincha .- Quito)" .- Hasta aquí la minuta, la
16 misma que junto con todos sus documentos habilitantes
17 correspondientes y necesarios, queda elevada a escri-
18 tura pública con todo el valor legal .- Para la ce-
19 lebración de la presente escritura pública, se obser-
20 varon los preceptos legales del caso; y leída que les
21 fue íntegramente a los comparecientes por mí el Nota-
22 rio, se ratifican y firman conmigo, en unidad de ac-
23 to, de todo lo cual doy fe .-



25 
26
27 Dr. José M. Pérez Arteta
28 C.I. 17-0196675-4
C.T.

25 
26
27 Sra. Elena Nelson de P.
28 C.I. 17-0356472
C.T. 014982

Notario, [Signature]

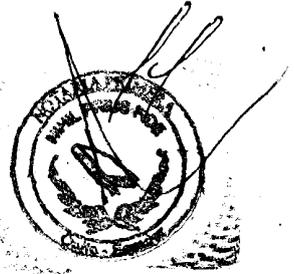


NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. JUAN LEL FOBO
NOTARIO - ABOGADO

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EN BLANCO
NO CUBRA

[Handwritten flourish]



REPUBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA

RAZON: La Sentencia que antecede se encuentra inscrita en el libro de Matrimonios del año 1962, tomo 1 Ditas, página 262, acta 522, con fecha 6 de septiembre de 1982, y que se archiva con el No 82-108.

Quito, 6 de septiembre de 1982

[Handwritten Signature]
Ldo. Hugo Rodríguez Cuello

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA



C O P I A C E R T I F I C A D A



En Quito, hoy día Miércoles veinte y ocho de Julio de mil novecientos ochenta y dos, a las nueve horas cincuenta y nueve minutos, siendo ésta fecha, día y hora, a fin de que se lleve a efecto la diligencia de audiencia de conciliación en la presente causa, ante el señor doctor - Nelson Almeida García, Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha y suscrito Secretario, comparecen: JOSE MARIA PEREZ AYTETA, Con Cédula de Ciudadanía No.170196675- 4 y ELENA NELSON GORDOVA, Con Cédula de Identidad No.17-0356472, con el objeto de que se lleve a efecto, la audiencia de conciliación en la presente causa.- El Juzgado por encontrarse dentro de la hora legal da por iniciada la diligencia, y los comparecientes ratificándose en los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda -

de Disolución de la Sociedad Conyugal, insisten en la misma
y se ratifican en su deseo de disolver la sociedad conyugal.



Los cónyuges José María Pérez Arteta y Elena Nelson Córdova de Pérez, dejan constancia de que la casa y terreno situados en la calle Alberto Mena Caamaño No. 169, Parroquia Benalcázar, de esta ciudad, fue adquirida por la señora Elena Nelson Córdova, hallándose excluida de bienes de la sociedad conyugal habida con su marido, que se efectuó mediante escritura pública de veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo.- El Juzgado atento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 73 de veinte y nueve de Julio de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el Registro Oficial No. 69 de 31 de Agosto del mismo año, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, acepta la demanda, en consecuencia, se declara disuelta la Sociedad Conyugal formada entre José María Carlos Federico Pérez Arteta y Elena Nelson Córdova, en virtud del matrimonio celebrada el veinte y tres de Abril de mil novecientos sesenta y dos. Al efecto, ejecutoriada que sea esta sentencia el señor Secretario remita copia debidamente certificada del mismo al señor Jefe del Registro Civil respectivo, a fin de que ordene la subinscripción correspondiente. Inscríbase esta sentencia en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, debiendo al efecto notificarse al funcionario respectivo.- Providencia con la que quedan notificados los comparecientes, firmando para constancia junto con el señor Juez y Secretario que certifica.-

f) Dr. Nelson Almeida G.

RAZON:- Es fiel y textual copia xerox de la sentencia dictada dentro del juicio de Disolución de la Sociedad Conyugal, seguido por José M. Pérez Arteta y Elena Nelson de Pérez, la misma que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley y que reposa en el archivo a mi cargo, al cual me remito en caso necesario. Quito, Agosto 23 de 1982. Certifico.-

[Signature]
Pablo Fernando Cordero

Secretario de la U.E. [illegible]

1 ZON: En Quito, a cinco de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, a las -
2 diez y seis horas cincuenta minutos, notifiqué, con la sentencia, al Sr. Jefe
3 de al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, en su persona y
4 dentro d su despacho, quien impuesto del contenido firma, -

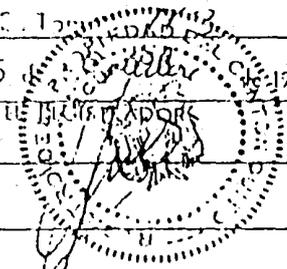


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

5 Con esta fecha queda inscrita la presente
6 Sentencia, en el Registro de Sentencias Varias,
7 del actual 1982.

8 Quito, a 5 de Octubre de 1982



9 RAZON: Siento como tal, que comparadas las dos xerox copias con sus respec-
10 tivos originales que reposa dentro del juicio de Disolución de la Sociedad
11 Conyugal Causa No. 798-82-fohv., son iguales. y Sentencia que se encuentra
12 ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Quito, a 26 de Octubre de 1982 -
13 Certificado.-

[Handwritten signature]

14 Secretario del Jefe de la Registraduría de la Propiedad del Cantón Quito



17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



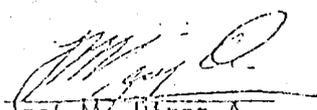
INVENTARIO DE MUEBLES Y ENSERES

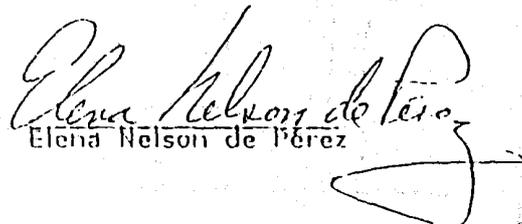
Anexo al Convenio de Liquidación de sociedad conyugal celebrado entre el Dr. José M. Pérez Arleta y la señora Elena Nelson Córdova de Pérez.

Los muebles y enseres situados en la casa de propiedad de la señora Elena Nelson Córdova de Pérez, en la calle Alberto Mena Caamaño No. 169, parroquia Behalcázar, ciudad de Quito son los siguientes:

- 1 Juego de Comedor compuesto de mesa, aparador y catorce sillas:	35.000,00
- 9 bancas, 7 sillones:	42.312,00
- 4 Juegos de dormitorio y 2 camas extras:	75.600,00
- 1 mesa auxiliar de fibra de vidrio con seis sillas del mismo material:	16.800,00
- 1 refrigeradora, una cocina, una máquina de lavar y una secadora General Electric, una cocina de gas, y un lavador de platos marca Maytag:	58.150,00
- 4 mesas pequeñas de vidrio y cinco de madera:	21.600,00
- Alfombras y cortinas en toda la casa:	39.870,00
- Un aparato de televisor Magnavox, un Sony Trinitron a colores y un Toshiba blanco y negro:	33.100,00
Total:	51.322.432,00

Trescientos veinte y dos mil cuatrocientos treinta y dos sucres (S/.322.432,00).


José M. Pérez A.


Elena Nelson de Pérez

mcal/

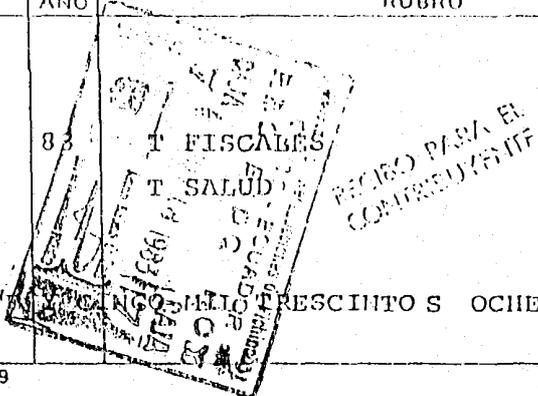
Forma 18	No. 3823851	CODIGO		FECHA			1 R.U.C.
		RECAUDACION DIRECTA		18 DIA	11 MES	83 AÑO	2 C. IDENTIDAD
		No. PROV.	AGENCIA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			

DR JOSE MARIA PEREZ ARTETA Y ELENA NELSON CORDOVA DE PEREZ

POR CONCEPTO DE

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL POR \$ 2.398.252,00

CODIGO	AÑO	RUBRO	VALOR
11127001	83	T FISCALES	25.380,00
11127004		T SALUD	2,00
SON: VEINTAYTRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS SUAVES 00/100			
39999999		TOTAL \$/.	25.382,00



rdep
 LIQUIDADOR

JEFE DE RECAUDACIONES
 O RECIDOR

SE OTORGO ANIE EL DOCTOR JUAN DEL POZO

CASTRILLON; CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO Y EN FE

DE ELLO CONFIERO ESTA DECIMO PRIMERA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN

QUITO, A DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con el original que me fue presentado.
 en: 11 Fojas: 11/11

Quito a. = 3 MAR 2000



Dr. Jorge Machado Cervantes
 Notario Primero del Cantón Quito



DOCTOR JAIMESIMO OCTAVA
 NOTARIO VICESIMO OCTAVA
 QUITO - FCU



ra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital

pública del Ecuador, a los doce (12) días del mes de

abril de mil no

CONTRATO DE CAPITULA-

tos noventa, ante mi

CIONES MATRIMONIALES

doctora Ximena Moreno

CELEBRADO ENTRE EL DOC-

de Solines, Notaría Se

TOR RENE BUSTAMANTE

gunda del Cantón Qui-

MUÑOZ Y LA SEÑORITA

to, comparecen: Por u-

MARIA BUSTAMANTE

na parte el señor Doc-

STACEY.

tor René Bustamante -

Muñoz, por sus propios

CUANTIA INDETERMINADA

derechos; y, por otra

Dí 5 Copias

parte la señorita Ma--

ría Bustamante Stacey

también por sus pro-

prios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil viudo y soltera,

respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad, capaces ante la Ley a quienes de conocerles doy

fe y me solicitan elevar a escritura pública el

contenido de la siguiente minuta.- SEÑOR NOTA

R I O .- Sírvase elevar a escritura pública la

siguiente de capitulaciones matrimoniales.- COMPA

R E C I E N T E S .- Doctor René Bustamante Muñoz,

viudo, abogado, y señorita María Bustamante Stacey,

soltera, secretaria, ambos ecuatorianos, mayores de

edad, domiciliados en Quito, quienes celebran los

siguientes convenciones, antes de contraer matrimonio,

[Firma manuscrita]

relativas al régimen de bienes.- C L A U S U L A P R I

1 M E R A .- De conformidad con el artículo ciento
2 cincuenta y dos del Código Civil, a falta de pacto
3 escrito se entenderá, por el mero hecho del matrimonio,
4 contraída la sociedad conyugal con arreglo a las
5 disposiciones del título quinto, libro primero del
6 mismo Código. Fundandose en esta disposición legal que
7 establece como supletorio el régimen de sociedad
8 conyugal, es voluntad de los comparecientes y de
9 consuno así lo declaran, no contraer entre ellos
10 sociedad conyugal de bienes, y por tanto, contraer
11 matrimonio bajo un régimen de separación total de
12 bienes.- C L A U S U L A S E G U N D A .- En

13 consecuencia, después de contraer matrimonio,
14 continuarán perteneciendo al patrimonio personal y
15 exclusivo de cada uno de los comparecientes, todos y
16 cada uno de los bienes que actualmente y al momento de
17 casarse les pertenezcan, así como los que adquieren a
18 cualquier título en lo futuro y a partir del momento de
19 su matrimonio.- C L A U S U L A T E R C E R A .-

20 Perteneceerán, así mismo, exclusivamente a cada uno de
21 los comparecientes desde el momento de su matrimonio y
22 en lo sucesivo.- UNO.- Los sueldos, salarios,
23 honorarios profesioanles y emolumentos de todo género
24 de empleos y oficios que fueren devengados o percibidos
25 antes, después o durante el matrimonio. DOS.-
26 Igualmente, todos los frutos, renditos, pensiones,
27 rentas, ingresos, intereses y lucro de cualquier



ra. Ximena
Areno de
Solines
OTARIA 2a.

1 naturaleza que provengan de los bienes propios
2 cada uno de los comparecientes y que se de
3 durante el matrimonio, entendido que no habrán
4 ellos sociedad conyugal de bienes.- TRES
5 dinero, cuentas corrientes y depósitos bancarios que
6 cualquiera de los comparecientes tenga antes del
7 matrimonio o durante el matrimonio adquiriere;
8 CUATRO.- Las cosas fungibles y especies muebles
9 inclusive automóviles y otros vehículos, que
10 cualquiera de los comparecientes tenga al contraer
11 matrimonio o durante él adquiriere; CINCO.- Todos los
12 bienes corporales o incorporales, muebles o
13 inmuebles, derechos y acciones de cualquier
14 naturaleza, que a cualquiera de los comparecientes
15 pertenezcan antes de contraer matrimonio o adquieran
16 durante el matrimonio a título gratuito u oneroso,
17 inclusive acciones y participaciones de compañías y
18 títulos valores.- Por consiguiente, cualquiera de los
19 comparecientes, individual y exclusivamente, sin el
20 consentimiento del otro, podrá realizar durante el
21 matrimonio cualesquiera actos de administración y de
22 disposición enajenación, arrendamiento, limitación o
23 gravamen de bienes muebles, inmuebles acciones y
24 participaciones mercantiles y títulos valores. Podrán
25 inclusive girar, endosar, aceptar, avalar,
26 suscribir, letras de cambio y pagarés a la orden y
cualquiera otros documentos de comercio o de
carácter bancario. Abrir y cerrar cuentas corrientes,



[Firma manuscrita]

de ahorro y depósitos a plazo en bancos, girar,
endosar, cancelar y realizar cualesquiera otros actos
respecto de cheques y en general, ejecutar cualquier
acto jurídico o celebrar cualquier contrato sin
consentimiento del otro, e inclusive contratos de
sociedad, suscripción de acciones y participaciones y to
dos los actos que correspondan como socios. En suma,
cada uno de los esposos tendrá en general
independencia económica y la misma capacidad legal
como si fueren solteros, para todo lo relativo a sus
bienes así como para manejar negocios ajenos.- Esta
enumeración es sólo ejemplificativa y no excluye
ningún bien o derecho patrimonial de los
comparecientes o que durante el matrimonio
adquirieren. Cualquiera de los contrayentes queda
autorizado para solicitar y obtener la inscripción de
esta escritura en el Registro Civil y en las
respectiva partida de matrimonio. La señora Notaria,
agregará las cláusulas de estilo para la validez y
pleno efecto de esta escritura. firmado). Doctor René
Bustamante Miño, Abogado, Con matrícula Profesional
signada con el número cinco del Colegio de Abogados
de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
escritura pública con todo el valor legal. Para el
otorgamiento de la presente escritura pública se
observaron todos los preceptos legales del caso. Y
leída que fue íntegramente a los comparecientes por
mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en

unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

René Bustamante

Dr. René Bustamante Muñoz

CT 170176810-1

María Bustamante Stacey
Srta. María Bustamante Stacey

CI 170354974-9

La

Notaria

Ximena Moreno de Solines

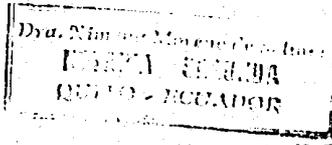
Ximena Moreno de Solines

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero
esta QUINTA COPIA certificada en Quito, a diez y
seis de abril de mil novecientos noventa.

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.
en: _____ Fojas: 1111



Quito a 3 MAR 211111



Jorge Machado Cavallos
Dr. Jorge Machado Cavallos
Notario Primero del Cantón Quito

Notario, Juan del Pozo



1	NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
2	DR. JUAN DEL POZO
3	NOTARIO-ABOGADO

6 O P O D E R I N G E N E R A L I N O . . . En la ciudad de San
7 OTORGADO - POR LA SEÑORA . . . Francisco de Quito,
8 ENRIQUETA BUSTAMANTE DE . . . Capital de la Repu-
9 DE LA TORRE . . . blica del Ecuador,
10 EN FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR . . . hoy día miércoles -
11 RAUL DE LA TORRE PRADO . . . veinte y cinco de a-
12 (CUANTIA INDETERMINADA) . . . gosto de mil nove-
13 D. 10 3/10 . . . cientos ochenta y
14 . . . dos, ante mí el No-
15 tario, Vigésimo Octavo de este Cantón, Doctor Juan del
16 Pozo Gastrillón, comparece a la celebración de la pre-
17 sente escritura pública de otorgamiento de un poder -
18 ingeneral, la señora Enriqueta Bustamante de De la To-
19 rre, por sus propios derechos .- La compareciente es
20 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,
21 domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad, -
22 legalmente capaz para contratar y contraer obligacio-
23 nes, a quien de conocerla, doy fe; y me solicita -
24 que lleve a escritura pública el contenido de la minu-
25 ta que me presenta, cuyo tenor literal y que se trans-
26 cribe a continuación, es el siguiente: - " S E Ñ O R
27 N O T A R I O : - Sirvase extender en su Registro de
28 escrituras públicas, una de la cual conste el poder

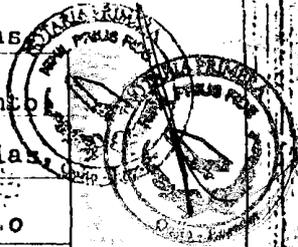
1 general que otorgo al tenor de las siguientes cláusulas:-
2 PRIMERA.- Yo, Enriqueta Bustamante de
3 De la Torre, casada, mayor de edad, domiciliada en
4 Quito, confiero poder general, tan amplio y bastante
5 como en derecho se requiere, al señor Doctor Raul
6 de la Torre Prado, a quien constituyo mi mandatario
7 y procurador para toda clase de asuntos.- SEGUNDA
8.- El poder que confiero al señor Doctor Raul de
9 la Torre Prado, es el más amplio que pueda conferirse
10 de conformidad con nuestras leyes, sin excluir ni
11 limitar ninguna facultad.- TERCERA.- Autorizo
12 expresamente a mi mandatario para que pueda hacer
13 a mi nombre y representación, todas aquellas cosas
14 que, por disposición de cualquier ley, requieren de
15 cláusula especial.- CUARTA.- Aunque este poder
16 es generalísimo, y sin que la enumeración que sigue
17 limite en manera alguna sus facultades generales
18 manifiesto expresamente que este poder sirve y autoriza
19 a mi mandatario, entre otras muchas cosas, para
20 lo siguiente:- PRIMERO.- Para comprar, vender,
21 enajenar a cualquier título, arrendar lo tomar
22 en arriendo, hipotecar, gravar, establecer servidumbres,
23 derechos de usufructo, uso, habitación, etcétera,
24 sobre cualquier clase de bienes y, en general,
25 para todo contrato o acto judicial o extrajudicial,
26 para constituir, extinguir, o modificar cualquier
27 relación jurídica.- SEGUNDO.- Para cualquier
28 clase de gestiones administrativas, ante

cualquier género de organismos o entidades públicas, privadas, bancarias, etcétera. Podrán por tanto, entre otras cosas, abrir o cerrar cuentas bancarias, girar cheques, hacer préstamos, girar, aceptar o endosar letras u otros títulos de crédito, etcétera.

Tercero. Para intervenir en la constitución de cualquier clase de sociedades, sea por fundación o por suscripción, representarme en las Juntas Generales y Asambleas, comprar o transferir acciones o partes sociales, y ejercer todos los derechos que me correspondan en sociedades existentes en la actualidad o que fueren constituidas en el futuro.

Cuarto. Para intervenir en mi nombre y representación en toda clase de donaciones o sucesiones. Podrá por tanto, hacer y aceptar adjudicaciones; suscribir las operaciones particionales y ejecutar cuanto sea necesario o conveniente para la terminación e inscripción de la partición; tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles, créditos o derechos que me fueren adjudicados y venderlos o enajenarlos a cualquier título; celebrar cualquier convenio o transacción con terceros o con los demás llamados a la sucesión y adquirir de éstos sus derechos y acciones en la misma, y en general, realizar todos los demás actos judiciales o extrajudiciales que considere convenientes o necesarios.

Quinto. Para que pueda además libremente demandar, contestar demandas siempre que fueren notificadas previamente a la mandante, tramitar o proseguir



1 juicios, apelar, desistir, y en general, compare-
2 cer ante autoridades, Jueces o Tribunales de cual-
3 quier orden, inclusive el Tribunal Fiscal. -- Concede-
4 do a mi mandatario todas las facultades indispensables
5 para el cumplimiento de su mandato, incluso las con-
6 tenidas en el Artículo cincuenta del Código de Proce-
7 dimiento Civil. -- Q'U' I N T A. -- Faculto también a
8 mi mandatario para que revoque los poderes que hayan
9 sido otorgados por mí y para que sustituya el presen-
10 te poder, total o parcialmente, a favor de otra u o-
11 tras personas. -- En suma mi mandatario, Doctor Radl
12 de la Torre Prado, puede hacer en mi nombre y repre-
13 sentación, todo cuanto yo podría hacer y las leyes per-
14 miten que haga, con los más amplios e ilimitados po-
15 deres generales y especiales. -- Usted, señor Notario,
16 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
17 la perfecta validez y pleno efecto de la presente es-
18 critura. -- Firmado). -- Doctor Radl de la Torre Prado.
19 Matricula número mil seiscientos cuarenta y uno. --
20 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pú-
21 blica con todo el valor legal, y leída que le fue in-
22 tegramente a la compareciente por mí el Notario, se
23 ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo
24 lo cual, doy fe. --
25
26 *Enrique Bustamante* B. de J. de la Torre sup. C.I. 17-038-11603
27 Sra. *Enrique Bustamante* C.T. 4912-92
28



Notario: [Firma]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. JUAN DEL POZO
NOTARIO - ABOGADO

NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

SE OTORGO ANTE EL DOCTOR JUAN
DEL POZO CASTRILLON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA AC-
TUALMENTE A MI CARGO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
031 COPIA, SELLADA Y FIRMA-
DA EN QUITO, A OCHO DE DICIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

EL NOTARIO

[Firma manuscrita]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.
en: _____ Folios: 1115



Quito a 3 MAR 2000.

[Firma]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

11
A
1/11



REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado de

DISTRITO DE PICHINCHA

Quito, a de de 19



JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 21 de Enero de 1.985; las 11 Ho. VISTOS.- Sebastián Pérez Arteta y Gloria Rosa Montufar Barba Freile de Pérez, fundándose en que dispone el Art. 22 de la Ley 73, publicada en el Registro Oficial 58 de Agosto 14 de 1.981, agregado al Art. 834 del Código de Procedimiento Civil, demandan de consuno la Disolución de la Sociedad Conyugal formada entre los expresados cónyuges, en virtud del matrimonio celebrado en Quito, provincia de Pichincha, el 12 de Julio de 1.982, y que consta en el tomo 12, pág. 79, acta 3677.-Admitida la causa a trámite, en la audiencia de conciliación, por medio de su Abogado Defensor Dr. Andrés Borrero y que consta a Fs. 20 vta. y cuya intervención la ratifican expresamente mediante escrito de Fs. 21, confirman el deseo manifestado en la demanda.- Por lo expuesto, y de acuerdo a las disposiciones invocadas, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se declara la disolución de la Sociedad Conyugal habida entre los cónyuges Dr. Sebastián Pérez Arteta y Gloria Rosa Montufar Barba Freile de Pérez, en virtud del matrimonio celebrado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el 12 de Julio de 1.982, y que consta en el tomo 12, pág. 79, acta 3677, correspondientes al año de 1.982.-Ejecutoriada ésta sentencia, inscribese en el Registro Civil correspondiente.-Cúmplase y no iffungase.

Dr. Sebastián Pérez Arteta

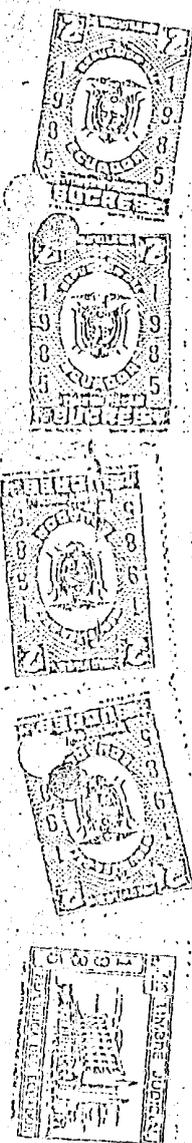
SEBASTIÁN PÉREZ ARTETA
JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL

En Quito, a veintey dos de enero de mil novecientos ochenta y cinco a las diecisiete horas, notifiqué el contenido de la sentencia anterior al Dr. Sebastián Pérez Arteta y Gloria Rosa Montufar en el casillero judicial No 68.- Certifico.

El Secretario

Dr. [Signature]

Sebastián Pérez



RAZON: La sentencia que en copia xerox antecede es igual a su original; y la confiero en virtud de encontrarse ejecutoriada por el Ministerio de la Ley- Quito, abril 29 de 1.985- Certifico



S. B. Falconi
Lcdo. Romeo Falconi
Secretario



REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA

RAZON: La Sentencia que antecede se halla inscrita en el libro de matrimonios del año 1.982, tomo 10, pág. 79, acta 3677, de fecha 8 de Mayo de 1.985. Documento que se archiva con el N° 85-655.

Marcelo Suasnavas B.

Lcdo. Marcelo Suasnavas B.
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.

en: _____ Folios: _____
= 3 MAR 2000

Quito a. _____



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



NOMBRAMIENTO



Quito, Agosto 19 de 1999

Señor
Edgar Eudoro Espinoza Arguello
Ciudad.-

Estimado señor:

La Junta General de Accionistas de la compañía FIDSER C.A. en resolución tomada el día 18 de Agosto de 1999, designó a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, por el período estatutario de un año. Cargo para el cual usted es reelegido.

Sus facultades y atribuciones constan en el artículo décimo noveno (19) del estatuto social constante en la escritura de constitución de la compañía, otorgada el 19 de Mayo de 1983, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 30 de junio de 1983.

El Gerente General y el Presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La Junta General de Accionistas autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

José María Rumazo Arcos

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía FIDSER C.A.

Quito, 19 de Agosto de 1999

Edgar Eudoro Espinoza Arguello
C.C.. No. 170237792-8
Ecuatoriano.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5484 del Registro de Nombramientos tomo 130

Quito a 8 SEP 1999

INSTRUMENTO MERCANTIL

Raul Goybor Secain
RAUL GOYBOR SECAIN
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el original que me fue presentado.

en: Folias: 3 MAR 2000



Quito a:

Jose Michelo Cervinos
Dr. Jose Michelo Cervinos
Notario Primero del Canton Quito



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE PEREZ BUSTAMANTE Y PEREZ ABOGADOS CIA LTDA

En la ciudad de Quito, en las oficinas situadas en la Avenida Patria 640, el 4 de Noviembre de 1999, a las diez y ocho horas, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
José M Pérez A	28'231.000
José Rumazo A.	40'176.000
Eduardo Córdova	17'410.000
Jorge Dousdebés	20'347.000
Federico Chiriboga	20'455.000
Raúl de la Torre	18'425.000
Sebastián Pérez A	26'309.000
René Bustamante M.	17'474.000
Francisco Roldán	27'173.000
TOTALES	S/.216'000.000

100%

Los presentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios, al amparo de lo dispuesto en los artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, para tratar y resolver sobre el siguiente asunto:

1. ✓ Autorización de transferencia de Participaciones:

Preside esta sesión el Dr. José M Pérez A y actúa como Secretario el Doctor José M Rumazo A.

La presidencia, luego de verificar que existe el quórum necesario, declara formalmente instalada la Junta General de Socios en Sesión Universal, y dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado:

1. Autorización de Transferencia de Participaciones:

Toman la palabra cada uno de los socios y manifiestan que desearían transferir todas las participaciones que tienen en la compañía, en favor de la compañía FIDSER S.A.



Los presentes, luego de un intercambio de opiniones, por unanimidad dan su consentimiento para que todas las participaciones que tiene uno de los socios sean transferidas a favor de FIDSER S.A. de la siguiente forma:



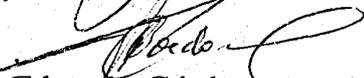
Cedente	Cesionario	Número	
José M Pérez A	FIDSER S.A	28.231	28'231.000
José Rumazo A.	FIDESER S.A	40.176	40'176.000
Eduardo Córdova	FIDSER S.A.	40.176	40'176.000
Jorge Dousdebés	FIDSER S.A.	20.347	20'347.000
Federico Chiriboga	FIDSER S.A.	20.455	20'455.000
Raúl de la Torre	FIDSER S.A.	18.425	18'425.000
Sebastián Pérez A	FIDSER S.A.	26.309	26'309.000
René Bustamante M.	FIDSER S.A.	17.474	17'474.000
Francisco Roldán	FIDSER S.A.	27.173	27'173.000
TOTALES		S/.216.000.	216'000.000

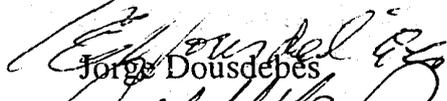
Por no existir otro asunto a ser tratado, la Presidencia concede un receso de 30 minutos para la redacción del acta la misma que luego de ser elaborada por Secretaría es leída, aprobada y suscrita por todos los presentes.

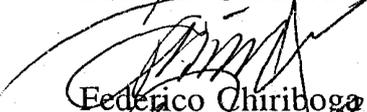
A las 20:30 horas se levanta la sesión.

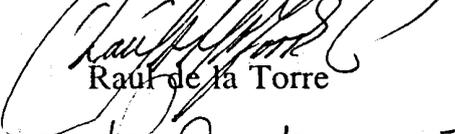

José M Pérez A


José Rumazo A


Eduardo Córdova

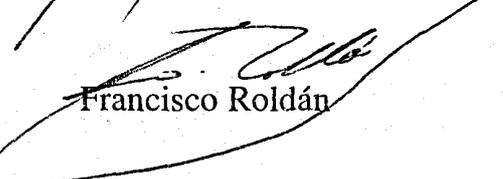

Jorge Dousdebés


Federico Chiriboga


Raúl de la Torre


Sebastián Pérez A


René Bustamante M.


Francisco Roldán

REPUBLICA DEL ECUADOR...
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

LA DE CIUDADANIA No. 170196675-4

Z. ARTEJA JOSE MARIA CARLOS E

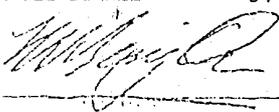
HAJO 1934

FINCHA ZQUILO ZBONZALEZ S

01 1 555 01661

FINCHA / QUITO

ALEZ SUÑEZ 34




EL ECUADOR

CASADO ELENA NELSON C

SUPERIOR ABOGADO

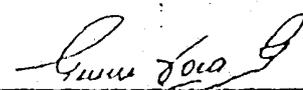
JORGE PEREZ

NEIDIA ARTEJA

QUITO 25/05/87

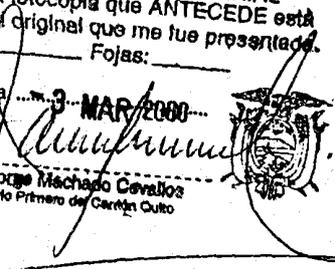
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

B 048627




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforma con el original que me fue presentado.
 on: _____ Fojas: _____

Quito a ... 3 MAR 2000 ...

Dr. Jorge Machado Cavalos
 Notario Primero del Cercén Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA No. 170176810-1

CECULA DE RUSTAMANTE MUNOZ FENE

FECHA DE EMISION 1.922

IDENTIFICACION 760176810-1

FECHA DE EMISION 03 1 033 03951

FECHA DE EMISION 7 0110 722

FECHA DE EMISION 22

Rustamante



ECUADORIANA 4444 4444 4444

CASADO ANA LUNA

SUPERIOR ABOGADO

FABRICADO RUSTAMANTE

MAYILTE RUSTAMANTE

FECHA DE EMISION 03 1 033 03951

FECHA DE EMISION 7 0110 722

FECHA DE EMISION 22

D 034634

Luis Lora



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con el original que me fue presentada.
 en: _____ Fojas: _____



Quito, 3 MAR 2000

Jorge Machado Covarrubias
 Dr. Jorge Machado Covarrubias
 Notario Primero del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION



IDENTIFICACION: 170040461-7
GLORIA MARTHA VELA RIBADENEIRA
6 DE OCTUBRE DE 1.940
RIBANDA CHIMBORAZO
1m x 363 1088
RIBANDA CHIMBORAZO 1.940



Gloria de Ruzoza

EQUATORIANA E 3333 - 1 2332
C/C JOSE MARIA RUHAZO ARCOS
SECUNDARIA / DOMESTICOS
LUIS VELA
LAURA RIBADENEIRA
QUITO, 17 DE MARZO DE 1999
17 DE MARZO DE 1999
V 839573



Jose Maria Ruzoza

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado.

en: _____ Fojas: _____

Quito, - 3 MAR 2000



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

IDENTIFICACION 170231161-0

VICTORIA MARIA DEL CARMEN HISAS MENDIGUREN

76 DE DICIEMBRE 1933

SANTANDER ESPANA

EXT ----- 37574

QUITO PICHINCHA 1959 DE EXT



Victoria Mendiguren

ESPAÑA E233311221

C/C EDUARDO CORDOYA

SUPERIOR Q/ DOMESTICOS

JOSE HISAS

VICTORIA MENDIGUREN

QUITO 21 DE ABRIL 1989

MUERTE DE SU TITULAR

1318951

019990

Jose Loco G



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

IDENTIFICACION 170152196-B

EDUARDO ALBERTO CORDOYA GUERRON

24 DE SEPTIEMBRE DE 1922

TULCAN CARCHI

U. 302 903

TULCAN CARCHI 1922



Eduardo Cordoya

ECUATORIANA E-4344 - 14444

C/C MARIA DEL CARMEN HISAS

SUPERIOR ABOGADO

JULIO CORDOYA

ROSA GUERRON

QUITO 24 SEPTIEMBRE 1979

24 SEPTIEMBRE 1985

021722

Pomelumbes



RENOVADO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con el original que me fue presentada.
 en: _____ Foljas: _____

Quito, - 3 MAR 2000

Dr. Jorge Machado Cavallos

Dr. Jorge Machado Cavallos
 Notario Primero del Canton Quito




CIUDADANIA 170403123-4
DE LA TORRE PRADO JULIO RAUL
13 OCTUBRE 1954
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
06 i 139 07785
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 54

Raul de la Torre Prado



ECUATORIANA***** V23431222
CASADO MARIA ENRIQUETA BUSTAMANTE
SUPERIOR ABOGADO
RAUL DE LA TORRE
TERESA PRADO
QUITO 26/04/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Signature]
1239331



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el original que me fue presentado.
en: _____ Fojas: _____

- 3 MAR 2000



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cervantes
Notario Primero del Canton Quito



REGISTRO CIVIL Y FAMILIAR
REGISTRACION Y REGULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170387760E3
DUSTAMANTE MENESES MARIA CRISTINA
07 MARZO 1954
PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ S
REG. CIVIL 02 170 02005
PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ 54

Benigneta R. de la Torre

ECUATORIANO ***** V4334V4214
CASARI JULIO RAUL DE LA TORRE
SECUNDARIA EMBLEADO
ALBERGIO BUSTAMANTE
CECILIA MENESES
JULIO 2/07/06
02/07/08
A 056919
Juan José G
FOLIO 1000

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.



en: _____ Fojas: _____
Quito a. - 3 MAR 2011

Juan José G
Dr. Jorge Machado Cavallos
Notario Primero del Cantón Quito



CIUDADANIA 170136047-9
 BORDA BUSTAMANTE LUCIA EDITH
 22 ABRIL 1.922
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 02 1 171 01996
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 22



Lucia de Bustamante

ECUATORIANA***** E333311111
 CASADO JORGE DOUSDEBES
 SECUNDARIA CONTADOR
 JOSE R BORDA
 JUANA R BUSTAMANTE
 QUITO 16-06-92
 HASTA MUERTE DE SU TIPO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

EN LA CIUDADANIA No. 17-01501700
 JORGE EDUARDO DOUSDEBES CARVAJAL
 2 DE MARZO DE 1922
 QUITO PICHINCHA
 1 Mx 388 1163
 QUITO PICHINCHA 1922

ECUATORIANA E3333 - V3227
 C/C LUCIA BORDA
 SUPERIOR ABOGADO
 LUIS ALFREDO DOUSDEBES
 ELOISA CARVAJAL
 QUITO 31 DE ENERO DE 1977
 2 DE MARZO DE 1983

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con el original que me fue presentada.
 en: _____ Folias: _____

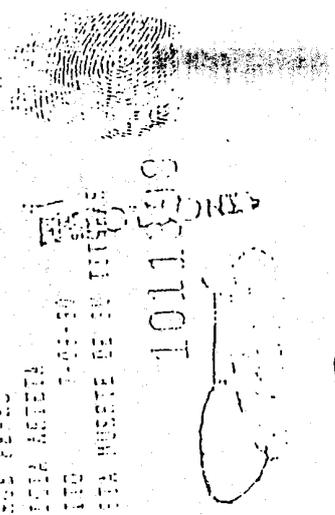


Quito a 3 MAR 2000

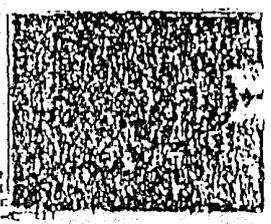
Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

[Handwritten signature]

EQUATORIANA
CASADO
SUSPENSION
JOSÉ PEREZ
ALICIA ARTETA
QUITO
PARTE MUESTRE DE SU TUTELA



CIUDADANIA 170248426-9
PEREZ ARTETA SEBASTIAN
28 NOVIEMBRE 1954
RICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
07 034 0996
RICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ



[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.

en: Quito a 3 MAR 2000
Fojas: 3
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito



AA Jefe Gabriel Ponce
Tex N: 477-350

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1701266697
 FEDERICO JOSE QUIRIGONA VASCONI

22 DE ABRIL DE 1933

QUITO PICHINCHA

REG. CIVIL No. 461 1442

QUITO PICHINCHA 1933

Fing



EQUATORIANA V4113 - 41212

SECRETARIA MARIA TERESA CARRAL

SUPERIOR

DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA

QUITO, 25 MARZO 2004

SECRETARIA DEL TRIBUNAL

B 1043550

María Teresa Carral




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con el original que me fue presentada.

en: _____ Fojas: _____
 3 MAR 2004



Dr. Jorge Machado Cavallos

Dr. Jorge Machado Cavallos
 Notario Primero del Cero de Quito



MEXICANA
 F. BAUZA LIZVY
 C/V FEDERICO MIRANDA YASCORZ
 SECUNDARIA
 FRANCISCO CARRAL
 TERESA CUSTI
 QUITO, NOVIEMBRE 19. 1.984
 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1.996
 0453767
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 170000180-8
 CEDULA DE IDENTIDAD No.
 MARIA TERESA CARRAL CUSTI.
 13 DE AGOSTO DE 1.935
 MEXICO D. F.
 EXT. 14 5303 23605
 QUITO 1.984 D. EXT. H. DE 6
 Maria Teresa Carral Custi

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con el original que me fue presentada.
 en: _____ Fojas: _____



Quito a 3 MAR 2008

Dr. Jorge Machado Cavallos
 Notario Primero del Cantón Quito



CIUDADANIA 170341631-1
 ESPINOSA BRINNAMIN MARIA GUSTIA
 22 JULIO 1950
 FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU
 07 060 0676
 FICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 50

Maria Gloria Espinosa



ECUATORIANA ***** V444404442
 CASADO FRANCISCO ROLDAN
 SUPERIOR ROSENACER DOMESTICO
 RODRIGO ESPINOSA
 MARIA BRINNAMIN
 QUITO 1965-93
 HASTA FUERTE DE SU TITULO

1465779

Francisco Roldan



17 - 0341631 - 1

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

CIDUA DE CIUDADANIA No. 180113377-6
 FRANCISCO JOSE ROLDAN COBO
 13 DE JULIO DE 1954
 AMBATO TUNGURAHUA
 1 392 1173
 AMBATO TUNGURAHUA 1954

Francisco Roldan



ECUATORIANA E3343 1222
 SOLTERO
 SUPERIOR ABOGADO

CRISTOBAL ROLDAN
 MARIA COBO
 QUITO 13 DE ENERO DE 1978
 13 DE JULIO DE 1984



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY-NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con el original que me fue presentada.
 en: _____ Foljas: _____

Quito a 3 MAR 2000



Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Canton Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170237722-8

ESPINOZA ARGUELLO EDGAR EUDORO

28 FEBRERO 1948

BOLIVAR/CHIMBO/SAN JOSE DE CHIMBO

REG. CIVIL 01 009 0002

BOLIVAR/CHIMBO

SAN JOSE DE CHIMBO 48

[Signature]

FRONTERA DEL CENSUADO

ECUATORIANA ***** E433314222

CASADO ALICIA MARINA VILLALBA EGAS

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

LUIS G. ESPINOZA

OLGA ARGUELLO

QUITO TELEFONO 17705/97

17705/2809

0802484

[Fingerprint]

FRONTERA DEL CENSUADO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforma con el original que me fue presentada.

en: Fojas: 3
 Quito a. 3 MAR 2000



[Signature]

Dr. Jorge Ricardo Cayallos
 Notario Primero del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada en Quito, a tres de marzo del año dos mil.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

[Firma]



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

ZON:- Tomé nota de la cesión de participaciones constante en
la escritura precedente, al margen de la matriz de la escri-
tura de Constitución de la Compañía PEREZ, BUSTAMANTE Y PEREZ
ABOGADOS C. LTDA. otorgada ante el doctor José Vicente Troya
Jaramillo, el 13 de marzo de 1978, cuyo archivo se encuentra
actualmente a mi cargo,-

QUITO, A 23 DE JUNIO DEL 2.000.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 669, del REGISTRO MERCANTIL de veinte y siete de julio de mil novecientos setenta y ocho, a Fs. 1623 vta., tomo 109, correspondiente a la constitución de la Compañía " PEREZ, BUSTAMANTE Y PEREZ ABOGADOS COMPAÑIA LIMITADA ", de la presente cesión de participaciones .- Quito, a siete de Julio del dos mil .- **EL REGISTRADOR.-**

Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ng